



Colegio San Genaro

MANUAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

DECRETO N°67/2018

ESCUELA BÁSICA N°917
"SAN GENARO" – RENCA
2025.



TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1º

1. Las disposiciones contenidas en este Reglamento serán aplicadas en la Escuela Básica Particular Subvencionada N° 917 "San Genaro" de la comuna de Renca, según Resolución Exenta N° 850 del 16 de febrero del 2018. El presente Reglamento establece las normas y procedimientos sobre evaluación, calificación y promoción escolar, para los estudiantes de 1º a 8º año de Educación General Básica, según lo estipula el artículo n°1 del Decreto 67 el que regirá durante el año 2025.

ARTÍCULO 2º

2. Para efectos del presente decreto y de su correcta aplicación se especificarán algunos conceptos que comprende este Manual.
 - a. **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, el Colegio establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los y las estudiantes, teniendo como base las Normas Mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar reguladas por este decreto.
 - b. **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
 - c. **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación formativa y/o sumativa, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
 - d. **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, del proceso de enseñanza y aprendizaje, en la Educación Parvularia y General Básica, que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas de estudio, previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
 - e. **Promoción:** Acción mediante la cual el estudiante culmina y/o finaliza favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de Educación General Básica.
 - f. **Tipo de Régimen:** El año escolar comprenderá dos períodos lectivos: I Semestre y II Semestre, según Calendario Escolar.



ARTÍCULO 3º

3. Los estudiantes y apoderadas/os del establecimiento serán informados previamente, **a través de agenda escolar y página Web**, sobre los criterios de evaluación aplicados, por tanto, serán evaluados y promovidos según lo indicado en este Reglamento de Evaluación.

ARTÍCULO 4º

4. El establecimiento se encuentra adscrito a la jornada escolar completa desde el año 2008, Ley General de Educación N°20.370/2009 y Ley Jornada Escolar Completa (JEC) N°19.979/2004, y en correspondencia con las bases curriculares de NT1 y NT2: Decreto 481/2018; los programas de estudio para 1º a 6º básico: Decreto n° 2960/2012 y para 7º y 8º año básico: Decreto n° 628/2016, en base a los cuales se declara el siguiente Plan de Estudio:

I Ciclo 1º a 4º año.	Horas semanales	II Ciclo 5º a 8º año.	Horas semanales
Asignatura		Asignatura	
Lenguaje	8	Lenguaje	6
Matemática	6	Matemática	6
Historia y Geografía	4	Historia y Geografía	4
Ciencias Naturales	4	Ciencias Naturales	4
Artes visuales	2	Artes visuales	2
Música	2	Música	2
Educación Física	4	Educación Física	2
Orientación	2	Orientación	2
Tecnología	1	Tecnología	1
Religión	2	Religión	2
Inglés	2	Inglés	3
Taller 1	2	Taller 1	2
Taller 2	1	Taller 2	2
		Taller 3	2
TOTAL	40	TOTAL	40

TÍTULO II. DE LA EVALUACIÓN.



ARTÍCULO 5º

5. El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente. Por tanto, en el Colegio San Genaro se aplicará un proceso de evaluación que considera ambas (formativa y sumativa).

5.1. Consideraciones para evaluar los aprendizajes de los y las estudiantes.

Éstas estarán enmarcadas en los siguientes tópicos:

1. Objetivos de aprendizajes y contenidos para cada asignatura, que se desea alcanzar a partir del contexto de unidades de aprendizaje, comunicando a los estudiantes, padres y apoderados sobre dichos Objetivos de Aprendizaje.
2. Toda evaluación deberá apuntar directamente al propósito de cada programa vigente, midiendo los objetivos de aprendizajes, definidos para cada asignatura y curso encuadrados en cada semestre, según lo indica el curriculum priorizado 2023 - 2025 emanado del Ministerio de Educación.
3. Deberá evaluarse habilidades desarrolladas y conocimientos alcanzados a través de todo el proceso de enseñanza/aprendizaje del estudiante, durante el año lectivo.

5.2. Formas de evaluar los aprendizajes de los estudiantes.

"La evaluación, como parte inherente de la enseñanza, cumple un rol esencial en la práctica pedagógica de los docentes, pues permite ir recolectando valiosa información respecto de cómo progresan los estudiantes en el aprendizaje, la cual es un insumo imprescindible para acompañarlos en este proceso, de manera que todos puedan alcanzar los objetivos de aprendizaje definidos en el Currículum Nacional" (Orientaciones para la implementación del Decreto N° 67/ 2018). Además, de atender a las orientaciones entregadas por el Decreto N°170/2010 y el Decreto N°83/2015.

Los estudiantes de 1º a 8º año de Educación General Básica, participarán durante el año lectivo de evaluaciones internas y/o externas, el resultado de ellas será expresado a través de calificaciones y/o conceptos en cada una de las asignaturas. Durante el desarrollo de cada unidad de Aprendizaje tratada en el semestre, se aplicarán las siguientes evaluaciones:



- 5.2.1. **Evaluaciones Formativas:** La evaluación formativa se basa en un proceso de evaluación continua que ocurre durante la enseñanza y el aprendizaje, basado en la búsqueda e interpretación de evidencia acerca del logro de los aprendizajes de los estudiantes respecto de una meta. Aplicable durante todo el proceso académico a través de: pruebas o controles, autoevaluación, coevaluación, observación directa, participación en clases, ticket de entrada y salida, interrogación oral y otras que se consideren necesarias, con la finalidad de monitorear el avance de los y las estudiantes, el resultado de estas evaluaciones puede registrarse con calificación, concepto y / o porcentaje de logro. A continuación, se detallan:
- 5.2.1.1. **Medios de participación:** Con el propósito de mantener el interés del estudiante se desarrollan preguntas voluntarias, sin aviso, de ratio de pensamiento, relacionadas al contenido y procedimiento de la clase. Con el objetivo de evaluar su actitud frente al proceso, se aplicarán al inicio, durante y/o al final de la clase.
- 5.2.1.2. **Controles escritos:** Evaluación breve para responder de forma escrita distintos tipos de preguntas con el objetivo de levantar información del aprendizaje que se está adquiriendo y aumentar la ratio de pensamiento del o la estudiante.
- 5.2.1.3. **Autoevaluación y Coevaluación:** Se llevará a cabo por medio de la aplicación de listas de cotejo y/o rúbricas, en trabajos grupales y/o personales, proyectos de investigación, seguimiento en cumplimiento de útiles de aseo en clases Educación Física u otros, definidos por el docente e informados con antelación a coordinación técnica, estudiante y apoderado, por medio de agenda escolar, tableros plataforma Classroom y correos institucionales.
- 5.2.1.4. **Ticket de entrada y/o salida:** Herramienta que se puede utilizar como monitoreo constante al inicio y cierre de la clase para medir el logro del aprendizaje de la misma, según necesidad de la asignatura. Por tanto, se realiza durante el desarrollo de la clase (no se envían al hogar). El porcentaje de logro de estos tickets serán promediados para obtener una calificación sumativa mensual que se registrará en libro digital.
- 5.2.1.5. **Cuadernillo de trabajo y/o cuaderno del estudiante:** Monitoreo y revisión periódica que considera elementos como: desarrollo de actividades, registro de todos los contenidos y/o actividades de la clase que estén realizadas correctamente.
- 5.2.1.6. **Lectura Diaria, Cálculo Mental, Calidad Lectora:** Monitoreo y revisión del desarrollo de estas actividades registrando el logro obtenido en porcentajes y/o conceptos con el objetivo de aplicar estrategias de mejora inmediatas. Estas se realizarán con periodicidad clase a clase, semanal, mensual y/o bimensualmente.



5.3. Evaluaciones Formativas aplicadas por Equipo de Coordinación Técnica Pedagógica:

Estas evaluaciones están a cargo de Equipo de Coordinación Técnica Pedagógica. Serán aplicadas a todos los y las estudiantes de Kº a 8º año con carácter formativo y según corresponda al nivel o curso y se detallan a continuación:

- 5.3.1. Calidad Lectora y Cálculo Mental, serán aplicadas en tres instancias: diagnóstico al inicio del año, de Seguimiento, al término del I Semestre y de Cierre, al término del II Semestre.
- 5.3.2. Medición mensual de Dominio Lector 1º básico.
- 5.3.3. Evaluación de Matemática Kinder al finalizar el año escolar.
- 5.3.4. Evaluación de Lenguaje Kinder al finalizar el año escolar.
- 5.3.5. Evaluación Diagnóstico Integral de aprendizaje (D.I.A.) tres veces al año (marzo – julio – noviembre). En las asignaturas de: Lectura, Matemática, Escritura, Ciencias e Historia y Geografía y área Socio-emocional, aplicada a estudiantes de 1º a 8º año básico.

5.4. Diagnóstica Formativa: Esta evaluación se puede aplicar al inicio del año lectivo y/o al inicio de cada unidad de aprendizaje en todas las asignaturas del curriculum, con el propósito de:

- Indagar sobre aprendizajes previos.
- Motivar y nivelar el aprendizaje.
- Atender los distintos ritmos de aprendizaje (diferencias individuales).
- Identificar posibles Necesidades Educativas Especiales (NEE) o desfase pedagógico.

5.5. Evaluaciones Sumativas por asignatura durante el Semestre:

Durante el año lectivo los estudiantes participarán en evaluaciones que tendrán carácter sumativo, asignándose una calificación de 1.0 a 7.0, en el ámbito académico, con el propósito de ir midiendo paso a paso la adquisición de los Objetivos de Aprendizaje. En las asignaturas técnico artísticas se hará entrega de rúbricas y/o escalas de evaluación. El docente incorporará distintos tipos de instrumentos y/o formas de evaluar para dar respuesta a los ritmos, estilos y diversidad de aprendizaje de los estudiantes de acuerdo a lo establecido en el decreto N° 83/2015.

Los y las estudiantes que cuenten con un Plan de Apoyo Individual (PAI), Adecuación Curricular Individual (PACI) y/o un Plan de Apoyo Pedagógico, se registrarán según las especificaciones que estos señalen.

Dentro de los procedimientos para evaluar se consideran:

- 5.5.1. **Prueba intermedia, Módulo, Capítulo y/o término de Unidad:** Se aplicarán evaluaciones escritas y/o listas de cotejo, rúbricas u otras que tienen por fin medir y monitorear la adquisición de los Objetivos de Aprendizajes de la o las Unidades en las distintas asignaturas.



5.5.2. **Trabajos de investigación:** En clases y con el apoyo del o la docente se realizarán: exposiciones, disertaciones, representaciones, debates, promoviendo una participación activa de cada uno de los miembros del grupo definiendo roles y funciones, entre otras formas de evaluar, entregando con anterioridad al estudiante los indicadores que se considerarán en las pautas de evaluación.

5.5.3. **Trabajos acumulativos:** Corresponde a actividades realizadas por los y las estudiantes (interrogaciones orales, cuadernillos de trabajos, controles escritos, lecturas diarias, cálculos mentales, otros) que poseen un registro y monitoreo constante por parte del docente pudiendo expresarse en: porcentaje de logro, asignación de décimas, puntos extras y/o en una única calificación al finalizar la unidad, el mes o el semestre.

5.6. Evaluaciones al término del año escolar:

5.6.1. **Evaluaciones cierre proceso:** Se aplicará en las siguientes asignaturas Lenguaje, Matemática, Ciencias Naturales, Historia y Geografía e Inglés, una prueba al finalizar el año escolar, como instrumento de medición interno y de carácter sumativo. Medirá el logro de los objetivos de aprendizaje establecidos en el currículum vigente según los programas de estudio.

5.6.2. **Disposiciones evaluaciones cierre proceso:** deberán ajustarse a lo siguiente:

- a) Serán aplicadas en KINDER y de 1º a 8º año de Educación General Básica.
- b) En las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Ciencias Naturales, Historia y Geografía e Inglés se aplicará una de cierre de proceso, la que será confeccionada en las asignaturas que se requiera por el equipo de Coordinación Técnica.
- c) Los resultados se expresarán en niveles de logro: I insuficiente – II elemental – III adecuado, posteriormente se registrarán en libro virtual con una calificación numérica.
- d) Cada estudiante del Colegio debe rendir la evaluación de cierre, debido a la importancia que esta reviste para la Unidad Educativa, en cuanto a: recoger información, determinar el nivel de logro, socializar resultados y definir las estrategias de mejora a implementar por el establecimiento y planificar la re-enseñanza para el año siguiente.
- e) En relación a la evaluación para estudiantes con adecuaciones curriculares: *“entenderemos por adecuación curricular a los ajustes en la programación del trabajo en el aula, considerando las diferencias individuales de los estudiantes con NEE con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar (Decreto 83/2015)”*. El instrumento y la forma de evaluar deberá ser adecuado a las necesidades del y la estudiante y en correspondencia a las adecuaciones curriculares realizadas durante el



año, según Manual de Funcionamiento Departamento de Apoyo Pedagógico (DAP), punto 3.

- f) Los estudiantes que al momento del proceso de evaluación de cierre se encuentren con Plan de Apoyo Pedagógico en el hogar, a solicitud de algún médico especialista de diferentes áreas, deberán rendir evaluación, según cronograma entregado al apoderado/a, por equipo de Coordinación Técnica Pedagógica.
- g) Estudiantes pertenecientes al Departamento de Apoyo Pedagógico (DAP), las Educadoras Diferenciales serán las encargadas de realizar las adecuaciones a los instrumentos de evaluación y monitorear el proceso de aplicación acompañando en aula común y/o aula de recursos, brindando los apoyos y estrategias requeridas por el o la estudiante de acuerdo a su necesidad y/o diagnóstico.

5.7. Inasistencia a evaluaciones programadas:

En el caso que un estudiante se vea imposibilitado de rendir las evaluaciones programadas, deberá ceñirse al siguiente procedimiento:

- 5.7.1. En caso de enfermedad del o la estudiante: El apoderado deberá justificar la inasistencia enviando certificado médico original en forma personal y/o vía correo electrónico a secretaria@colegiosangenaro.cl, dentro del plazo de tres días máximo desde el inicio de la ausencia.
- 5.7.2. En caso de otro motivo: El apoderado deberá justificar inasistencia en forma personal y/o agenda escolar, dentro del plazo de tres días máximo desde el inicio de la ausencia.
- 5.7.3. Estudiantes de I y II Ciclo rendirán la evaluación pendiente en el momento de incorporarse a las clases regulares y/o cuando sea indicado por el o la docente que imparte la asignatura. Estas serán aplicadas por el profesor de asignatura en acuerdo con Coordinación Técnica Pedagógica.
- 5.7.4. Estudiante que no se presente por segunda vez a una misma evaluación pendiente sin justificación alguna, se asignará calificación mínima, dejando registro de la situación en libro de clases, hoja de vida del estudiante e informando al apoderado vía agenda escolar, correo electrónico y/o módulo de apoderados plataforma Napsis.

5.8. Reconocimientos de gestión, formativos y académicos:



El colegio San Genaro busca destacar y reconocer el progreso de aprendizaje de los y las estudiantes, desde los distintos ámbitos y áreas para fortalecer su desarrollo integral. Para ello, se han acordado las siguientes distinciones en las áreas de gestión (asistencia y puntualidad), formación (convivencia escolar, mejor compañero, espíritu genariano, otros) y académica (premio al esfuerzo y a la excelencia académica):

- 5.8.1. **Asistencia y puntualidad**: reconocimiento colectivo al grupo curso, por lograr la meta institucional de un 95% o más en asistencia y puntualidad.
- 5.8.2. **Convivencia escolar**: destacado mensual por Convivencia Escolar, Espíritu San Genaro, Mejor Compañero, participación en talleres, participación en actividades representando a la escuela. Reconocimiento personal.
- 5.8.3. **Premio al esfuerzo**: reconocimiento académico al esfuerzo, progreso y avance personal del y la estudiante en las distintas asignaturas del plan de estudio. Nominación personal al finalizar el I semestre y al término del año académico.
- 5.8.4. **Premio a la excelencia académica**: reconocimiento a los y las estudiantes que al finalizar el I semestre y al término del año académico, obtienen un promedio general de 6,5 (seis punto cinco) o más, sin asignaturas con promedio insuficientes.
- 5.8.5. **Acceden al premio de Excelencia Académica**. Aquellos estudiantes que:
 - a) Completaron su proceso académico de forma regular.
 - b) Por motivos de salud u otro debidamente justificado completan su proceso académico con un Plan de Apoyo Pedagógico y dan cumplimiento en su totalidad.
 - c) Por motivos de salud están impedidos de completar el Plan de Apoyo Pedagógico y han cursado de manera regular su proceso académico hasta la segunda semana de noviembre.

5.9. **Evaluación Formativa de los Objetivos de Aprendizajes Transversales (OAT)**:

"Los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT), establecen metas de carácter comprensivo y general para la educación escolar, referidas al desarrollo personal, intelectual, moral y social de los estudiantes. Se trata de objetivos cuyo logro depende de la totalidad de elementos que conforman la experiencia escolar. Esto significa que deben ser promovidos a través del conjunto de las actividades educativas durante el proceso de la Educación General Básica, sin que estén asociados de manera exclusiva con una asignatura o con un conjunto de ellas en particular, se logran mediante las experiencias en las clases, en los recreos y en las fiestas escolares, entre otras instancias de la vida escolar." (Bases Curriculares 2012).



En este sentido el Colegio San Genaro reportará el avance y logro de los Objetivos de Aprendizajes Transversales (OAT) a través de:

5.9.1. **Actividades académicas y extra curriculares:**

El establecimiento educacional buscará reconocer y destacar en los y las estudiantes aquellos conocimientos, habilidades, actitudes, valores y comportamientos alineados con los sellos institucionales, a través de su participación en las clases regulares, diferentes eventos programados en las distintas asignaturas, equipos y/o departamentos del establecimiento. Como Colegio se busca reconocer el progreso y avance de cada niño y niña respecto de sí mismo, dejando registro de ello por medio de: Observación positiva en hoja de vida del estudiante, reconocimiento público en formación general, actos cívicos, ceremonias, u otros.

- a. Durante el año se considerarán eventos, actividades académicas y extra curriculares: Talleres Extra Programáticos, San Genaro en 100 palabras, Feria Científica, Concursos Literarios, Deletreo Inglés y Español, Olimpiadas de Cálculo Mental, Campeonato de cueca, Feria de hábitos y vida saludable, Fiesta de la familia, Caminata Familiar, Campeonatos Deportivos, Centro de Estudiantes, u otro organizado durante el año académico.
- b. Cada uno de los eventos nombrados anteriormente contará con una rúbrica alineada con los OAT.
- c. Al término de cada semestre el estudiante podrá transformar el desempeño formativo obtenido en los objetivos de aprendizajes transversales, en una única calificación sumativa en la asignatura a elección, indistintamente de la cantidad de eventos en que haya participado y sin repetir la misma asignatura en ambos semestres.

5.10. **Informe de Desarrollo Personal y Social (I.D.P.S):**

Elaborado a partir de la evidencia registrada en libro de clases virtual por docentes, directivos, equipos de trabajo entre otros. En el establecimiento los indicadores están planteados según las siguientes áreas:

- A. Crecimiento y autoafirmación personal.
- B. De la persona y su entorno.
- C. Formación ética.
- D. Dimensión padres y apoderados.

La evaluación de los OAT será de proceso, se contará con un registro personal en libro digital como evidencia, esta información será llevada a un "INFORME DE



DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL” del estudiante. La información se recopilará a través de:

- ☐ Observación directa.
- ☐ Hoja de vida de cada estudiante en libro de clases virtual
- ☐ Cuaderno Bitácora del curso.
- ☐ Consejo de curso de los estudiantes.
- ☐ Consejo de Profesores/as jefes/as del curso.
- ☐ Entrevista de estudiante. Registro ficha de entrevista.
- ☐ Reporte de actividades académicas y extra curriculares.

Estas evaluaciones se expresarán según los siguientes conceptos:

CONCEPTO		% logro	DESCRIPTOR
S	Siempre	80 – 100%	El estudiante manifiesta la conducta de forma sistemática (se realiza o sucede de un modo continuo y regular).
G	Generalmente	50 – 79%	El estudiante manifiesta la conducta de forma frecuente. (se hace o se repite a menudo, con intervalos más o menos cercanos)
O	Ocasionalmente	1 – 49%	El estudiante manifiesta la conducta en pocas ocasiones.
N/A	No aplica	0%	La conducta no afecta o no ha sido observada en el estudiante.

Dicha información se consignará en los libros de clases virtuales y se informará al Apoderado al término de cada semestre.

Con los padres y apoderados se realizará una autoevaluación y coevaluación de carácter semestral, en variables que tienen relación directa con sus deberes como padres y apoderados, indicados en nuestro Manual de Convivencia.

5.11. Información del proceso educativo al apoderado:

- 5.11.1. **Avance calificaciones:** Periódicamente el apoderado deberá revisar plataforma Napsis, apartado apoderados, para visualizar y monitorear el avance pedagógico obtenido por su estudiante.
- 5.11.2. **Informe Semestral:** Documento impreso con Avance de notas parciales y promedios semestral obtenidos en cada asignatura, porcentaje de asistencia y atrasos del semestre correspondiente.
- 5.11.3. **Certificado Anual:** Documento impreso correspondiente al Certificado Anual de estudios con el promedio obtenido en cada asignatura, el promedio general anual, el % de asistencia y el detalle de si es promovido o no al curso superior.



Entrevista Apoderados: Las entrevistas con apoderadas/os se podrán realizar en formato presencial, virtual o vía telefónica, quedando registro de los acuerdos y firma en libro de acta y/o carpeta de entrevista respectiva. Para entrevistas en formato virtual o telefónica, la toma de conocimiento que se realice será a través del registro de un acta virtual la que será enviada vía correo del apoderado.

A continuación, se presentan los tipos de entrevistas, quién cita y los focos de ellas:

- a. Citación Toma de Conocimiento:** En reunión de apoderados y/o entrevista personal con profesor/a jefe/a y/o Coordinadoras Técnicas, a estos actores se puede sumar: integrante Equipo Gestión, Departamento de Apoyo Pedagógico o Equipo de Sana Convivencia Escolar, reunión en donde se informará al apoderado situación del estudiante cuando se encuentre con dificultades en: rendimiento académico, asistencia, puntualidad, apoyo pedagógico y/o de convivencia escolar para la toma de conocimiento de la situación.
- b. Citación Apoderados:** Entrevistas realizadas por profesor jefe, de asignatura u otro integrante del establecimiento para dar a conocer proceso del estudiante y acordar acciones de mejora, para felicitar y/o destacar el esfuerzo del – la estudiante y del apoderado/a.
- c. Citación Equipo Ampliado:** Entrevista realizada al apoderado con participación de: Dirección, Coordinación Técnica Pedagógica, Docentes, Equipo Sana Convivencia Escolar y/o Departamento de Apoyo Pedagógico, como una instancia posterior a las llevadas a cabo por los docentes y de carácter resolutivo, al no evidenciar mejoras significativas en el avance del o la estudiante, ya sea en el ámbito académico, convivencia escolar, asistencia, entre otros y revisar, desde distintas miradas acciones para la mejora del proceso del estudiante.
- d. Citación Reporte de Metas Institucionales:** Se informará en el transcurso del año, en reunión de apoderados y/o en entrevista personal, por medio de una mención escrita a cargo de Coordinación Técnica Pedagógica felicitaciones a apoderadas/os de estudiantes que alcanzaron las Metas Institucionales, de Gestión y/o que destaquen por sus logros.

ARTÍCULO 6º

- 6.** Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del Plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla y que tienen incidencia o no, en el promedio aritmético del estudiante. Asimismo, el establecimiento podrá realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos Nº 83, de 2015, del Ministerio de Educación.

En el caso del estudiante que no opta por la asignatura de Religión, este deberá permanecer en la sala de clases realizando una actividad pedagógica alternativa y multidisciplinaria elaborada y entregada por el profesor(a) a cargo de la asignatura.



6.1. Disposiciones de evaluación para estudiantes con adecuaciones curriculares:

6.1.1. Evaluación para estudiantes con adecuaciones curriculares:

Se aplicará a estudiantes que la requieran, previo diagnóstico señalado en el Informe emitido por el o los especialistas (psicólogo, neurólogo, psiquiatra u otro similar) y según lo establecido en el Manual de Funcionamiento del Departamento de Apoyo Pedagógico del colegio (punto 3), que determina los requisitos y condiciones para acceder a dicha adecuación, además del procedimiento, aplicación y supervisión de la misma. Toda adecuación será informada a los padres y apoderados por profesores/as jefes/as y Educadora Diferencial correspondiente.

6.1.2. Implementación de adecuaciones curriculares de acceso DUA (diseño universal de aprendizaje):

Son aquellas que buscan reducir o eliminar las barreras en relación a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje. Dentro de los elementos a considerar tenemos: presentación de la información, formas de respuestas, organización del entorno del tiempo y el horario. Se realizará un Plan de Apoyo individual (P.A.I) a los estudiantes con NEE que formen parte del departamento de apoyo pedagógico y así lo requieran; en caso de no pertenecer al departamento también podrán optar a la elaboración del plan, previa presentación de informe de un médico especialista. Frente a otros casos especiales, Coordinación Técnica Pedagógica, Educadora Diferencial, Profesor/a jefe, podrán tomar decisiones, atendiendo a la normativa vigente y al Manual de Funcionamiento del Departamento de Apoyo Pedagógico.

La elaboración de este plan, sus adecuaciones y su respectiva evaluación estarán a cargo del profesor/a jefe y/o asignatura en conjunto con Educadora Diferencial del Departamento de Apoyo Pedagógico (DAP) y según lo establecido en el Manual de Funcionamiento del Departamento que determina los requisitos y condiciones para acceder a dicha adecuación.

6.1.3. Implementación adecuaciones curriculares en objetivos de aprendizaje:

Se entiende como los cambios a los diferentes elementos del curriculum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Considerando las diferencias individuales de los estudiantes con necesidades educativas especiales. Para ello se elaborará un Plan de adecuación curricular individual PACI. Con el objetivo de orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje del estudiante, así como también llevar un seguimiento



de la eficacia en las medidas curriculares adoptadas. Dentro de los elementos a considerar tenemos: gradualidad del nivel de complejidad de los O.A., priorización de O.A. y contenidos, temporalización, enriquecimiento del curriculum y eliminación de O.A, este último elemento se debe considerar SOLO cuando las otras formas de adecuación curricular no resulten efectivas. Se realizará un Plan de Apoyo Individual (P.A.C.I.) a los estudiantes que aún contando con adecuaciones de acceso no se logra dar respuesta a sus necesidades educativas, con el propósito de responder a sus diferencias y dificultades en el progreso y avance de los aprendizajes, según lo establecido en el Manual de Funcionamiento del Departamento de Apoyo Pedagógico del colegio que determina los requisitos y condiciones para acceder a dicha adecuación.

- 6.1.4. La existencia de adecuaciones curriculares y su correspondiente evaluación no altera la aplicación del Manual de Evaluación y Promoción y el Manual de Convivencia Escolar del Colegio y en ningún caso exime a los estudiantes de asistir regularmente a clases. Este proceso de adecuación no significa que el estudiante no pueda obtener calificaciones insuficientes en las áreas evaluadas.
- 6.1.5. Todas las actuaciones de los estudiantes que evidencien incumplimiento de su compromiso escolar u otras tales como ausencias reiteradas, problemas conductuales tanto en el aula común como en el aula de recursos, falta de responsabilidad ante los trabajos académicos asignados, deberán ser registrados en el libro de clases con fecha y firma del profesor de la asignatura comprometida, o funcionario responsable que corresponda (Dpto. De Apoyo Pedagógico, Equipo Coordinación Técnica u otro) quienes deberán informar a profesor/a jefe, con el fin de revisar con el apoderado las medidas de mejora que favorezcan el proceso de enseñanza aprendizaje.

6.2. Situaciones asociadas a las necesidades de salud mental.

Considerando la crisis de salud mental que hoy enfrenta el contexto educativo y que puede afectar directamente el estado socioemocional de los y las estudiantes, situación que repercute directamente en la baja asistencia a clases regulares y en la recepción y adquisición de los aprendizajes. Para el establecimiento es fundamental mantener el vínculo con él o la estudiante y dar continuidad al proceso escolar, atendiendo a las necesidades de salud mental.

Frente a este contexto y en los casos de solicitud de cierre de año académico por motivos de salud mental, el establecimiento actuará conforme a lo prescrito por un médico profesional de la salud mental, según lo siguiente:

- 6.2.1. Apoderada/o debe presentar Certificado emitido por un médico Profesional de salud mental que indique: que el o la estudiante necesita terminar el año académico desde su casa y el motivo de esta medida, por ejemplo: debido a un cuadro de ansiedad



generalizado, depresión u otro. Apoderado/a titular realizará la solicitud por escrito a la Dirección del establecimiento, presentando el documento, en original.

- 6.2.2. Con los antecedentes que se tengan en Coordinación Técnica, Convivencia, Inspectoría u otro, Dirección resolverá la situación y solicitará a Coordinación Técnica que elabore un Plan de Apoyo Pedagógico (P. A. P.), el que puede considerar, actividades a desarrollar, reuniones virtuales, evaluaciones formativas y sumativas que permitan dar continuidad al proceso académico, entre otros, según se ajuste a las necesidades y diagnóstico del menor. Para cada situación, se deberá levantar un acta con las resoluciones tomadas.
- 6.2.3. El Plan de Apoyo Pedagógico (P.A.P.) busca dar continuidad al proceso académico del y la estudiante manteniendo el vínculo con el colegio, a través de la elaboración y entrega de actividades pedagógicas para el hogar, para ello, se citará al apoderado en formato presencial y/o virtual para informar y dejar registro en acta de este proceso.
- 6.2.4. Dirección más el equipo de Coordinación Técnica, resolverán la situación de todos aquellos estudiantes que se encuentren con Plan de Apoyo Pedagógico y que no cumplan con los requisitos de promoción indicados en el Decreto N°67, teniendo como sustento los antecedentes proporcionados por los profesionales de la educación (Docentes, Educadoras Diferenciales, Convivencia escolar, entre otros). El proceso de cierre de año escolar para estos casos, se extenderá hasta el término del año académico (30 diciembre).
- 6.2.5. Debido a la no asistencia regular a clases, por los días que restan para el término del año escolar y si su porcentaje de asistencia es menor al requerido para ser promovido/a al curso superior, (85%); se deberá proceder de acuerdo al Título III, Art. 11 de este Manual de Evaluación, elevando una carta de apelación al consejo de profesores para su revisión.
- 6.2.6. De no dar cumplimiento al Plan de Apoyo Pedagógico en su totalidad y en relación al reconocimiento de excelencia académica, se actuará según lo señalado en el punto 5.8.5 de este Manual.

TÍTULO III. DE LAS CALIFICACIONES.

ARTÍCULO 7º.

- 7.** El establecimiento certificará las calificaciones anuales de cada estudiante y cuando proceda el término de los estudios de Educación Básica.

7.1. De las calificaciones:

Los resultados de las evaluaciones, expresadas como calificaciones en cada una de las asignaturas o actividades de aprendizaje, se registrarán con escala numérica de uno coma cero (1,0) a siete coma cero (7,0), en todas las asignaturas. La calificación mínima de aprobación deberá ser de cuatro coma cero (4,0), que corresponde al 60% de logro.

7.2. Metas Académicas Institucionales:

El establecimiento en la búsqueda de la mejora continua de los aprendizajes, promueve metas Académicas Institucionales las que son un desafío para toda la comunidad. Estas son:

Curso	Meta Académica Institucional.
Kínder	70% de los estudiantes sobre el 80% de logro en los aprendizajes.
1º y 2º	70% de los estudiantes igual o sobre la calificación cinco puntos ocho (5.8) en cada una de las asignaturas Científico Humanistas.
3º a 8º	70% de los estudiantes igual o sobre la calificación cinco puntos cinco (5.5) en cada una de las asignaturas Científico Humanistas.
1º a 8º	70% de los estudiantes igual o sobre la calificación seis puntos cinco (6,5) en cada una de las asignaturas Técnico Artísticas.

7.3. Estudiantes que ingresan después de iniciado el año académico:

- 7.3.1.** Los estudiantes que ingresan después de iniciado el año académico, se consignarán las notas parciales que trae consigo en libro de clases digital.
- 7.3.2.** Se les realizará una evaluación diagnóstica que mida habilidades generales en las asignaturas de Lenguaje (comprensión lectora y calidad lectora) y Matemática (cálculo mental y las 4 operaciones básicas). Esta evaluación estará a cargo del Equipo de Coordinación Técnica Pedagógica. El resultado diagnóstico permitirá focalizar los apoyos pedagógicos. Se informará de estos resultados a profesoras/es y apoderado/a y estudiante.



- 7.3.3. Los estudiantes continuarán su proceso evaluativo, según calendario definido por el establecimiento y según indicaciones de Coordinadoras Técnicas y dependiendo de la situación particular del estudiante.
- 7.3.4. La fecha límite de ingreso de estudiantes nuevos al establecimiento será el 30 de noviembre.

ARTÍCULO 8º

8. La asignatura de Religión, Orientación y Buen Trato no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción de los estudiantes.

8.1. Asignaturas que no inciden en el promedio aritmético:

Las calificaciones de la asignatura de Religión, se determinarán de acuerdo al cumplimiento de las actividades realizadas clase a clase, para ello el docente llevará control del porcentaje de logro de éstas y finalizado el semestre se registrará el resultado de su proceso de evaluación formativa con un concepto.

Las asignaturas de Orientación y Buen Trato y Espacios Lúdicos que utilizan horas de libre disposición se determinarán de acuerdo al cumplimiento de las actividades realizadas clase a clase, para ello el docente llevará control del porcentaje de logro de éstas y finalizado el semestre se registrará el resultado de su proceso de evaluación formativa con un concepto.

Los resultados obtenidos en las asignaturas de Orientación y Buen Trato, Religión y talleres de hora de libre disposición, se podrán visualizar en los informes de Avance de notas que se entregarán en reunión de apoderadas/os.

En el caso de la asignatura de inglés en primer ciclo, más las asignaturas de música y arte en segundo ciclo, las cuales forman parte del plan de estudio ministerial y que complementan su carga horaria con horas de libre disposición, se registrarán según las orientaciones señaladas para el proceso de evaluación regular de este Manual.

- 8.1.1. Se debe considerar la siguiente información para homologar porcentaje de logro a conceptos:

Porcentaje de logro	Concepto.
75% al 100%	Adecuado
61% al 74%	Elemental
0% al 60%	Insuficiente

- 8.1.2. Los conceptos de estas asignaturas estarán reflejados en los informes semestrales de calificaciones entregado al apoderado.



- 8.1.3. El proceso de evaluación de las asignaturas de Religión, Orientación y Buen Trato, serán considerados como parte de la evaluación de los Objetivos de Aprendizaje Transversal (OAT).

ARTÍCULO 9º

9. La calificación final anual de cada asignatura deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

- 9.1. **Registro de la calificación:** la calificación obtenida debe registrarse en el libro digital de clases en el apartado correspondiente a cada asignatura, por el profesor que imparta la misma.

- 9.2. **De las calificaciones para determinar situación final de los y las estudiantes:**

9.1	Calificaciones Semestrales	Éstas se obtendrán del Promedio aritmético de las calificaciones sumativas del semestre en cada asignatura. Sin aproximación.
9.2	Calificaciones Anuales	Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones semestrales obtenidas en cada asignatura. Sin aproximación.
9.3	Promedio General Anual	Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones anuales obtenidas en cada asignatura. Con aproximación.

ARTÍCULO 10º

10. La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura realice el profesional de la educación.

- 10.1. En este establecimiento la cantidad de calificaciones definidas tiene relación con la carga horaria semanal de cada asignatura. En la siguiente tabla se detalla la cantidad mínima de calificaciones por semestre.

Nº hrs. por semana	Calificaciones por Semestre	Total, Calificaciones mínimas por Semestre.
1 a 2 hrs.	3	3
3 a 4 hrs.	3	3
5 a 7 hrs.	5	5
8 a 10 hrs.	6	6

Al término del año escolar se agregará una nota sumativa correspondiente a la evaluación de cierre de proceso en las asignaturas de lenguaje, matemática, ciencias e historia.

TÍTULO IV DE LA PROMOCIÓN.



ARTÍCULO 11º

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

11. Situación de preescolar: Sabiendo que los resultados del proceso de evaluación de los niveles de pre – escolar no son condicionantes para repetir curso, como Unidad Educativa se han establecido estándares de rendimiento y metas académicas.

11.1. En este nivel se evaluará a los estudiantes bajo los siguientes parámetros basado en las habilidades indicadas en las bases curriculares del Ministerio de Educación, según lo siguiente:

- Un 0% de logro se categorizará con concepto No Aplica (NA);
- De un 1% a 49% de logro se categorizará con concepto No Todavía (NT);
- De un 50% a 79% se categorizará con concepto Por Lograr (PL);
- De un 80% a 100% se categorizará con concepto como Logrado (L).

11.2. Para los y las estudiantes de kínder, se establecerá como meta el 80% de logro en todos los ámbitos de aprendizaje esperado y un 95% de asistencia mínima. Se espera que los estudiantes logren los objetivos de aprendizaje y metas académicas propuestos para el nivel, de no ser así y habiendo implementado todos los apoyos pedagógicos disponibles en el colegio y considerando que pasar al curso superior puede resultar perjudicial para el estudiante, se sugerirá al apoderado la continuidad del estudiante en el mismo nivel para el año siguiente.

11.3. Situación Educación Básica: para la promoción de los estudiantes de 1º a 8º básico, se considerarán los siguientes aspectos:

11.4. Respecto al logro de los objetivos de aprendizaje:

- a) Serán promovidos los estudiantes que hubiesen alcanzado los objetivos de aprendizaje presentes en las distintas asignaturas.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio anual sea como mínimo un 4.5 (cuatro punto cinco), incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final sea como mínimo un 5.0 (cinco punto cero), incluidas las asignaturas no aprobadas.

11.5. Respecto de la asistencia:

11.5.1. Para ser promovidos al curso superior, los estudiantes deben asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual y según lo indica el



Decreto N°67/18, sin embargo, se reitera que la meta Institucional de asistencia es de un 95%.

11.5.2. Por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, la Directora del colegio, en conjunto con Inspectora General, Coordinadoras Técnicas y consultando al Consejo de Profesores, podrán autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia señalada, según los siguientes requerimientos:

- a) Presentación de Carta de Apelación explicitando causas de las inasistencias.
- b) Que las inasistencias del estudiante estén debida y oportunamente justificadas. El plazo para presentar Licencia Médica u otro documento de respaldo, no podrá exceder de tres días hábiles desde la ausencia del estudiante.
- c) Es importante señalar que la justificación por enfermedad debe ser con certificados médicos u otro documento de respaldo original y éstos no eliminan la inasistencia del estudiante.
- d) Tener un rendimiento académico aceptable. Todas las asignaturas deberán ubicarse a lo menos en el rango elemental (4.0 al 4.9) al momento de la revisión de cada caso.

11.5.3. Profesor/a Jefe será el encargado de informar la resolución de apelación de asistencia señalada por Directora y el Consejo de Profesores al apoderado, dejando registro de la entrevista en la Hoja de Vida del estudiante y/o envío de la resolución al correo.

11.6. Acciones Preventivas para estudiantes en riesgo de promoción al curso superior:

- a) Revisión periódica, por parte del apoderado de plataforma Napsis módulo apoderado para toma de conocimiento de calificaciones.
- b) Entrevista del docente con apoderado y estudiante en situación de riesgo de repitencia, a lo menos dos veces en el semestre.
- c) Entrevista con apoderado y estudiante en situación de riesgo de repitencia por parte de Coordinadora Técnica u otro integrante de la comunidad.
- d) Intencionar aplicación de estrategias de Diseño Universal de Aprendizaje (D.U.A.).
- e) Elaboración de Plan de Apoyo Pedagógico desde el Equipo de Coordinación Técnica. Dirigido a estudiantes que presentan dificultades de bajo rendimiento académico en dos o más asignaturas.
- f) Elaboración de Plan de Apoyo Integral desde los Equipos de Coordinación Técnica y Sana Convivencia Escolar. Dirigido a estudiantes con dificultades de bajo rendimiento académico, bajo porcentaje de asistencia y dificultades en convivencia escolar.
- g) Prueba Especial: Los estudiantes de 2º a 8º año básico que no hubiesen alcanzado calificación anual mínima de aprobación 4,0 (cuatro comas cero) en un máximo de dos (2) asignaturas, cualquiera de ellas y que se encuentren con problemas de



repetencia podrán rendir una Prueba Especial, la que tendrá las siguientes características:

- Estudiantes se presentan sin nota.
- El porcentaje de logro mínimo de aprobación será de un 75% en la prueba especial para aprobar la asignatura.
- La nota máxima a consignar en el libro de clases será cuatro coma cero (4,0).
- Si el o la estudiante demuestra haber alcanzado los niveles de rendimiento previamente establecidos para aprobar la asignatura; dicha calificación reemplazará a la reprobatoria del año.
- Si el o la estudiante no logra el porcentaje mínimo de aprobación (75%), conservará la nota del promedio anual vigente.
- Cada Prueba Especial, será aplicada por el Docente de asignatura, Coordinación Técnica y/o Educadora Diferencial.
- A los y las estudiantes que rinden Prueba Especial se les informará a través de una comunicación el día y hora de la aplicación y se hará entrega de red de contenidos PDN segundo semestre. Los resultados serán informados por el profesor jefe y/o Coordinadora de ciclo al día siguiente de rendida la Prueba Especial.

ARTÍCULO 12º

12. Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través de Profesor/a Jefe, Directora y Equipo Gestión, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repetencia de estos estudiantes.

12.1. Estudiantes que no cumplen con los requisitos de promoción. Teniendo en consideración que la promoción de los estudiantes contempla el logro de los Objetivos de Aprendizajes en las distintas asignaturas del plan de estudio y el cumplimiento del porcentaje de asistencia. Aquellos casos en que él / la estudiante no logre cumplir con estos requisitos, se procederá según lo siguiente:

12.1.1. Directora y Equipo de Gestión del establecimiento educacional en conjunto con el Consejo de Profesores, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes de 1º a 8º año de enseñanza básica que se encuentren con dificultades de promoción al curso superior, realizando un análisis de la evidencia presentada por los diferentes equipos de trabajo, docentes y/o profesionales. La evidencia referida tiene relación con presentar:

12.1.2. Informe elaborado por Equipo Coordinación Técnica en colaboración con Profesor/a jefe y Profesor/a Asignatura respecto al rendimiento del estudiante y las estrategias de apoyo que fueron implementadas.



- 12.1.3. Informes de otros profesionales del establecimiento que hayan colaborado en el proceso educativo del estudiante. (Equipo D.A.P., Sana Convivencia Escolar u otros).
- 12.1.4. El informe presentado por los profesionales del colegio, debe ser individual por estudiante y debe considerar criterios pedagógicos y socioemocionales como:
- Progreso en el aprendizaje del estudiante durante el año.
 - Magnitud de la brecha entre sus propios aprendizajes y los de su grupo curso. Atendiendo a las consecuencias que pueda tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- 12.1.5. Todas las situaciones de los estudiantes de 1º a 8º año básico, deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

12.2. Casos especiales.

En los casos de estudiantes que, por motivos justificados, requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, licencia médica prolongada u otros semejantes, serán abordados por Inspectoría General y Coordinación Técnica Pedagógica y se procederá de la siguiente forma:

- 12.2.1. **Ingreso tardío a clases:** El apoderado deberá justificar con una Declaración Jurada Simple, el motivo del atraso en el ingreso del año escolar. Docentes y Coordinación Técnica entregarán las actividades, material de apoyo, calendario de evaluaciones para nivelar al estudiante.
- 12.2.2. **Inasistencia a clases por un período prolongado:** Por razones de viaje, enfermedad u otro, se procederá de la siguiente forma:
- a.- El apoderado deberá explicar y justificar por escrito la ausencia.
 - b.- Justificar con documento licencia médica en el caso de enfermedad u otro documento legal para otras situaciones; esta información deberá ser entregada en Inspectoría General en formato original.
- 12.2.3. **Plan de Apoyo Pedagógico (P.A.P):**
- a.- El establecimiento priorizará por mantener la vinculación con el o la estudiante, ya sea de forma virtual, visitas domiciliarias u otros, elaborando un Plan de Apoyo Pedagógico a desarrollar, siempre y cuando las condiciones de salud u otros, lo permitan.
 - b.- Con lo que pueda avanzar el o la estudiante, a partir de este Plan, se podrá dar continuidad a proceso académico y a las evaluaciones correspondientes.



ARTÍCULO 13º.

- 13.** El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los y las estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.
- 13.1.** Todo estudiante que repita curso, el año siguiente será incorporado al Departamento de Apoyo Pedagógico si fuera el caso, de pertenecer al equipo se dará continuación a su permanencia. Conjuntamente se elaborará un Plan de Apoyo Individual P.A.I. que incluye adecuaciones curriculares de acceso D.U.A., de no observarse avances en su rendimiento se elaborará un Plan de adecuaciones curriculares individualizado P.A.C.I. que incluye adecuaciones curriculares de aprendizaje.
- 13.2.** Estudiante que repite, su apoderado será citado por coordinadora técnica pedagógica a principios del año siguiente, para firmar acuerdos de estrategias de trabajo a realizar.

ARTÍCULO 14º.

- 14.** La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

ARTÍCULO 15º.

- 15.** En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causa le sea cancelada o no renovada su matrícula.

ARTÍCULO 16º.

- 16.** Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los estudiantes matriculados y retirados durante el año,



señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

ARTÍCULO 17º.

- 17.** Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad. Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

ARTÍCULO 18º.

- 18.** Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación.
- En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

RENCA, ENERO DE 2025.

MÓNICA ALEJANDRA DÍAZ TORRES
DIRECTORA COLEGIO SAN GENARO – RENCA.